

RESOLUCIÓN: (E) N° 2768

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES.

TALCA, 07 AGO 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 579 de fecha 7 de enero de 2014, que aprobó la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WIFI VII REGIÓN DEL MAULE", Código BIP N° 30.158.622-0, por un monto de \$ 201.143.189.-, que involucra el 50% de la iniciativa, según consta del oficio ordinario N° 028 de fecha 8 de enero de 2014 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 5.- La Resolución (A) N° 101 de fecha 21 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 28 de mayo de 2014, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2014 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- La Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades que indica en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión;
- 8.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 17 JUN 2014, entre el Gobierno Regional del Maule y el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WIFI VII REGIÓN DEL MAULE", Código BIP N° 30.158.622-0.

2.- Incorpórase a la presente resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de está para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
“TRANSFERENCIA SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS
WIFI VII REGIÓN DEL MAULE”**

En Santiago de Chile, a **17 JUN 2014**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Rol Único Tributario 72.227.000-2, representado según se acreditará, por su Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **Hugo Veloso Castro**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.601.699-9, ambos domiciliados para estos efectos en Uno Oriente N° 1350, Talca, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, en adelante “el Gobierno Regional”, y el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, representado según se acreditará, por su Ministro don **Andrés Gomez – Lobo Echenique**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.020.373-1, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Piso 3, comuna de Santiago, en adelante “el Ministerio” o “la Entidad Receptora”, vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital cuyas cláusulas se exponen a continuación:

ANTECEDENTES:

1. Que, conforme a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la Ley”, corresponde al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y en particular, por medio del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, seguidamente “el Fondo”, “(...) *promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos.*” Con ello, a través del citado organismo de Estado, se pretende posibilitar –a través de la entrega de subsidios en el marco de Concursos Públicos – el acceso equitativo e igualitario a las tecnologías de información y comunicación, favoreciendo con ello una mayor igualdad de oportunidades, el desarrollo económico, social y cultural del país y el incremento de la calidad de vida de las chilenas y chilenos. Es en razón de lo anterior, que el referido cuerpo normativo establece que “(...) *el Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes.*”;

2. Que, en cumplimiento del precitado mandato legal, la Entidad Receptora, a través del Fondo, diseñó el Proyecto “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi”, en adelante e indistintamente “el Proyecto”, el cual tiene por finalidad dar respuesta efectiva a las necesidades de conectividad del país, en particular de la Región del Maule, cumpliendo además, con la decisión gubernamental de aportar en el proceso de reducir la brecha digital en aquellos lugares más vulnerables, los cuales poseen pocas alternativas de conectividad, fomentando –con ello– la inclusión digital de la ciudadanía, otorgándoles acceso a nuevas tecnologías a través de la Red Internet;
3. De esta manera y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 115, inciso 4°, de la Constitución Política de la República; lo estipulado por el Artículo 81 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante el DFL N° 1-19.175, del Ministerio del Interior; y a lo señalado por la Ley N° 20.557, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2012, tanto en su Partida 19, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 33, Glosa N° 06, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, como en el Programa 02, Glosa 02, punto 5.1, común para todos los Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional y el Ministerio celebraron un Convenio de Programación, conforme al cual acordaron concurrir mediante el financiamiento compartido a la ejecución del citado Proyecto;
4. Que, el Convenio de Programación suscrito entre el Gobierno Regional y el Ministerio, con fecha 29 de octubre de 2012, seguidamente “el Convenio de Programación”, fue aprobado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 550, de 19 de octubre de 2012, según consta en Ordinario N° 1053, de 22 de octubre de 2012, sancionado asimismo mediante Decreto N° 254, de fecha 05 de agosto de 2012, del Ministerio de Hacienda;
5. Que, por su parte la Dirección de Presupuestos, en virtud de los Ord. N° 1.665, de 29 de noviembre de 2012 y N° 1.788, de 11 de diciembre de 2012, señaló que “(...) de acuerdo a lo establecido en la glosa 06, párrafo tercero, del programa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se autoriza a continuar con el proceso de licitación (...)” del Proyecto, lo cual significó que el citado organismo, para la realización del Proyecto, prestó la debida visación o autorización presupuestaria, exigida en virtud de la Ley de Presupuesto y descrita en el numeral 3.- del presente Convenio;
6. Que, en cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el Convenio de Programación del numeral 4., y según consta del mérito de la Resolución Afecta N° 13, de 14 de marzo de 2012, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de julio de 2012, se aprobaron las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Año 2012, del Fondo;

7. Que, con fecha 09 de noviembre de 2012, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su Sesión XXXV, resolvió por unanimidad, aprobar el Proyecto "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi" y llamar a Concurso Público homónimo, Código FDT-2012-04, lo cual se materializó por medio de publicación en el Diario Oficial, en la edición N° 40.435, de 15 de diciembre de 2012. Así, mediante la Resolución Afecta N° 08, de 28 de enero de 2013, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de enero de 2013, se aprobaron las Bases Específicas del Concurso Público en comento. Posteriormente, de conformidad a las postulaciones recibidas, con fecha 13 de junio de 2013, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su Sesión XXXVII, acordó por unanimidad, adjudicar el Concurso Público para las regiones de Los Lagos, Los Ríos, y Aysén y declarar desierto el Proyecto para la región de Tarapacá, no recibándose postulaciones respecto de las demás regiones;
8. Que, en la misma Sesión XXXVII ya individualizada en el numeral anterior, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en atención a efectuar un buen uso de los recursos públicos comprometidos a través de los Convenios de Programación suscritos entre los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Transportes que no recibieron propuesta o bien, la propuesta no cumplió con las Bases, aprobó por unanimidad la iniciativa "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Fase 2, Código FDT-2012-04-2. Que asimismo, mediante Oficio Circular N° 93, de 8 de julio de 2013, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó a los Intendentes de las Regiones no adjudicadas en el Concurso Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi, esto es, las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, O'Higgins, Maule, Bío Bío, La Araucanía y Magallanes, la determinación de llamar a Concurso Público el denominado "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Fase 2, Código FDT-2012-04-2;
9. Así, mediante la Resolución Afecta N° 52, de 31 de julio de 2013, la cual fue tomada de razón por el ente contralor con fecha 28 de agosto de 2013, se aprobaron las Bases Específicas del Concurso Público ya aludido, cuyo llamado se efectuó por medio de publicación en el Diario Oficial, en la edición N° 40.650, de 3 de septiembre de 2012, como continuidad y bajo el mismo objetivo del Proyecto "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", ya individualizado. El Concurso Público en cuestión tiene por objeto desarrollar redes de Internet en todas las regiones del país, considerando un total nacional de, al menos, 1.364 Zonas WiFi exentas de pago, en 341 Localidades y contará con un subsidio máximo de \$7.845.583.994.- (Siete mil ochocientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos);
10. Que, en cumplimiento de lo anterior y según consta del Oficio N° 028 de fecha 08 de Enero de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su sesión ordinaria N° 579 de fecha 07 de Enero de 2014,

monto de \$201.143.189.- que involucra el 50% de la iniciativa.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a lo que...

| | | | | |
|--------------------|--|--|--|--|
| Regional del Maule | | | | |
|--------------------|--|--|--|--|

Los montos que se comprometen para cada período están expresados en pesos chilenos (CLP).

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado cofinanciar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.713, sobre Presupuestos para el sector público año 2014 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.12. El saldo, se transferirá al Ministerio, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

Con todo, el monto final a transferir por parte del Gobierno Regional quedará definido en el Acta de Adjudicación del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que asigne el correspondiente Concurso Público, por lo que los valores indicados en el cuadro precedente, deberán ajustarse a lo señalado en dicha Acta.

Las partes se comprometen a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

TERCERO: Compromiso del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES:

Por su parte, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de este Concurso Público la realización y

desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del Concurso Público.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2014, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse al formulario de rendición mensual que se adjunta como Anexo N° 2.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Estos informes serán revisados, observados, subsanados, aprobados o rechazados de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: De los Informes.

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Concurso Público. Junto con el detallado

Informe Final deberá adjuntarse la Planilla de rendición financiera del proyecto según el formato incorporado a este convenio como Anexo N° 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

El MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final

de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El presente Convenio de Transferencia entrará en vigencia el primer día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y registrará hasta la completa ejecución de las obras a que diere lugar la ejecución del proyecto, aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Sin perjuicio de lo anterior, la transferencia de los fondos comprometidos por parte del Gobierno Regional en razón del presente Convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015, salvo acuerdo expreso entre las partes derivado de la reprogramación del Convenio. Con todo, la obligación financiera del Gobierno Regional se extinguirá una vez que éste haya transferido al Ministerio, la última cuota comprometida en los términos del presente convenio y sus eventuales modificaciones.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos al **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES** sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería del Intendente de la Región del Maule, Sr. Hugo Veloso Castro, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región del Maule consta en Decreto Supremo N° 673, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de don Andrés Gomez-Lobo Echenique, consta del Decreto Supremo N° 669, del Ministerio del Interior, de fecha 11 de marzo de 2014.

Previa lectura, firman:

Hay firma. ANDRÉS GOMEZ-LOBO ECHENIQUE. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES. Hay firma. HUGO VELOSO CASTRO. INTENDENTE REGIONAL. REGIÓN DEL MAULE”.

3.- Impútese el gasto que origine la presente Resolución al Programa 02 “Inversión Regional VII” del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 202, Transferencia de Capital, A otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

| | CUOTA AÑOS ANTERIORES (MS) | CUOTA 2014 (MS) | CUOTA 2015(MS) | TOTAL(MS) |
|-----------------------------|----------------------------|-----------------|----------------|-------------|
| Gobierno Regional del Maule | \$0.- | \$100.571.- | \$100.572 | \$201.143.- |

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE



MAURICIO CARRASCO FARIAS
JEFE DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
(Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 923 DE 14.03.2014)

EFL/MCGL/MBF
DISTRIBUCIÓN:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Departamento de Finanzas.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes. U.G.D.

PÍA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



| | |
|-----------------------------|---------------|
| GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE | |
| IMPONIZADO MS | 331362 |
| COMPROMETIDO MS | 100.5 |
| ITEM | 33.0 |
| ASIGNACION | 202 143 100.5 |
| PTE. SOCUM MS | 100.5 |
| SUMADO MS | - |

Unidad de Planificación y Desarrollo Regional
Fono: 348
Fax: 348
www.goremaule.cl

División de Análisis y Control de Gestión
Fono: 348
Fax: 348
www.goremaule.cl

División de Administración y Finanzas
Fono: 348
Fax: 348
www.goremaule.cl



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



“TRANSFERENCIA SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WIFI VII REGIÓN DEL MAULE”

En Santiago de Chile, a 17 JUN. 2014, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Rol Único Tributario 72.227.000-2, representado según se acreditará, por su Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **Hugo Veloso Castro**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.601.699-9, ambos domiciliados para estos efectos en Uno Oriente N° 1350, Talca, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, en adelante “el Gobierno Regional”, y el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, representado según se acreditará, por su Ministro don **Andrés Gomez – Lobo Echenique**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.020.373-1, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Piso 3, comuna de Santiago, en adelante “el Ministerio” o “la Entidad Receptora”, vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital cuyas cláusulas se exponen a continuación:

ANTECEDENTES:

1. Que, conforme a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la Ley”, corresponde al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y en particular, por medio del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, seguidamente “el Fondo”, “(...) *promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos.*” Con ello, a través del citado organismo de Estado, se pretende posibilitar –a través de la entrega de subsidios en el marco de Concursos Públicos– el acceso equitativo e igualitario a las tecnologías de información y comunicación, favoreciendo con ello una mayor igualdad de oportunidades, el desarrollo económico, social y cultural del país y el incremento de la calidad de vida de las chilenas y chilenos. Es en razón de lo anterior, que el referido cuerpo normativo establece que “(...) *el Fondo estará constituido por los aportes que se le*

N-043 65298 61291



asignen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes.”;

2. Que, en cumplimiento del precitado mandato legal, la Entidad Receptora, a través del Fondo, diseñó el Proyecto “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi”, en adelante e indistintamente “el Proyecto”, el cual tiene por finalidad dar respuesta efectiva a las necesidades de conectividad del país, en particular de la Región del Maule, cumpliendo además, con la decisión gubernamental de aportar en el proceso de reducir la brecha digital en aquellos lugares más vulnerables, los cuales poseen pocas alternativas de conectividad, fomentando –con ello– la inclusión digital de la ciudadanía, otorgándoles acceso a nuevas tecnologías a través de la Red Internet;
3. De esta manera y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 115, inciso 4°, de la Constitución Política de la República; lo estipulado por el Artículo 81 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante el DFL N° 1-19.175, del Ministerio del Interior; y a lo señalado por la Ley N° 20.557, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2012, tanto en su Partida 19, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 33, Glosa N° 06, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, como en el Programa 02, Glosa 02, punto 5.1, común para todos los Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional y el Ministerio celebraron un Convenio de Programación, conforme al cual acordaron concurrir mediante el financiamiento compartido a la ejecución del citado Proyecto;
4. Que, el Convenio de Programación suscrito entre el Gobierno Regional y el Ministerio, con fecha 29 de octubre de 2012, seguidamente “el Convenio de Programación”, fue aprobado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 550, de 19 de octubre de 2012, según consta en Ordinario N° 1053, de 22 de octubre de 2012, sancionado asimismo mediante Decreto N° 254, de fecha 05 de agosto de 2012, del Ministerio de Hacienda;
5. Que, por su parte la Dirección de Presupuestos, en virtud de los Ord. N° 1.665, de 29 de noviembre de 2012 y N° 1.788, de 11 de diciembre de 2012, señaló que “(...) de acuerdo a lo establecido en la glosa 06, párrafo tercero, del programa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se autoriza a continuar con el proceso de licitación (...)” del Proyecto, lo cual significó que el citado organismo, para la realización del Proyecto, prestó la debida visación o autorización presupuestaria, exigida en virtud de la Ley de Presupuesto y descrita en el numeral 3.- del presente Convenio;



6. Que, en cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el Convenio de Programación del numeral 4., y según consta del mérito de la Resolución Afecta N° 13, de 14 de marzo de 2012, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de julio de 2012, se aprobaron las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Año 2012, del Fondo;
7. Que, con fecha 09 de noviembre de 2012, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su Sesión XXXV, resolvió por unanimidad, aprobar el Proyecto "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi" y llamar a Concurso Público homónimo, Código FDT-2012-04, lo cual se materializó por medio de publicación en el Diario Oficial, en la edición N° 40.435, de 15 de diciembre de 2012. Así, mediante la Resolución Afecta N° 08, de 28 de enero de 2013, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de enero de 2013, se aprobaron las Bases Específicas del Concurso Público en comento. Posteriormente, de conformidad a las postulaciones recibidas, con fecha 13 de junio de 2013, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su Sesión XXXVII, acordó por unanimidad, adjudicar el Concurso Público para las regiones de Los Lagos, Los Ríos, y Aysén y declarar desierto el Proyecto para la región de Tarapacá, no recibándose postulaciones respecto de las demás regiones;
8. Que, en la misma Sesión XXXVII ya individualizada en el numeral anterior, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en atención a efectuar un buen uso de los recursos públicos comprometidos a través de los Convenios de Programación suscritos entre los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Transportes que no recibieron propuesta o bien, la propuesta no cumplió con las Bases, aprobó por unanimidad la iniciativa "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Fase 2, Código FDT-2012-04-2. Que asimismo, mediante Oficio Circular N° 93, de 8 de julio de 2013, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó a los Intendentes de las Regiones no adjudicadas en el Concurso Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi, esto es, las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, O'Higgins, Maule, Bío Bío, La Araucanía y Magallanes, la determinación de llamar a Concurso Público el denominado "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Fase 2, Código FDT-2012-04-2;
9. Así, mediante la Resolución Afecta N° 52, de 31 de julio de 2013, la cual fue tomada de razón por el ente contralor con fecha 28 de agosto de 2013, se aprobaron las Bases Específicas del Concurso Público ya aludido, cuyo llamado se efectuó por medio de publicación en el Diario Oficial, en la



edición N° 40.650, de 3 de septiembre de 2012, como continuidad y bajo el mismo objetivo del Proyecto “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi”, ya individualizado. El Concurso Público en cuestión tiene por objeto desarrollar redes de Internet en todas las regiones del país, considerando un total nacional de, al menos, 1.364 Zonas WiFi exentas de pago, en 341 Localidades y contará con un subsidio máximo de \$7.845.583.994.- (Siete mil ochocientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos);

10. Que, en cumplimiento de lo anterior y según consta del Oficio N° 028 de fecha 08 de Enero de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su sesión ordinaria N° 579 de fecha 07 de Enero de 2014, aprobó la iniciativa denominada “Transferencia Servicio de Telecomunicaciones para Zonas WIFI VII Región del Maule”, Código BIP N° 30.158.622-0 por un monto de \$201.143.189.- que involucra el 50% de la iniciativa.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.158.622-0, denominado “**TRANSFERENCIA SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES ZONAS WIFI VII REGIÓN**”, que tiene por objetivo general de dar respuesta efectiva a las necesidades de conectividad de la Región del Maule, cumpliendo además, con la decisión gubernamental de aportar en el proceso de reducir la brecha digital en aquellos lugares más vulnerables de la Región, los cuales poseen pocas alternativas de conectividad, fomentando – con ello- la inclusión digital de la ciudadanía otorgándoles acceso a nuevas tecnologías a través de la Red internet.

Los objetivos específicos del proyecto son dotar de 4 puntos WIFI a las siguientes comunas, que fueron seleccionadas en base a criterios socioeconómicos, de índices de pobreza y porcentajes de población rural, donde la implementación de zonas de acceso a Internet libres de pago será un puente hacia la Inclusión Digital:



| | | | |
|--------------|----------|-----------------|---------------|
| Constitución | Molina | Río Claro | San Rafael |
| Curepto | Pelarco | Romeral | Teno |
| Hualañé | Pelluhue | Sagrada Familia | Vichuquén |
| Licantén | Pencahue | San Clemente | Villa Alegre |
| Maule | Rauco | San Javier | Yerbas Buenas |

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **\$201.143.190.-** (doscientos un millones ciento cuarenta y tres millones ciento noventa pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **“TRANSFERENCIA SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES ZONAS WIFI VII REGIÓN”**, Fase 2, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

| | CUOTA AÑOS ANTERIORES (M\$) | CUOTA 2014 (M\$) | CUOTA 2015(M\$) | TOTAL(M\$) |
|-----------------------------|------------------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|
| Gobierno Regional del Maule | \$0.- | \$100.571.- | \$100.572 | \$201.143.- |

Los montos que se comprometen para cada período están expresados en pesos chilenos (CLP).

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado cofinanciar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de acuerdo a los procedimientos y normativas que



regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.713, sobre Presupuestos para el sector público año 2014 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.12. El saldo, se transferirá al Ministerio, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

Con todo, el monto final a transferir por parte del Gobierno Regional quedará definido en el Acta de Adjudicación del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que asigne el correspondiente Concurso Público, por lo que los valores indicados en el cuadro precedente, deberán ajustarse a lo señalado en dicha Acta.

Las partes se comprometen a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

TERCERO: Compromiso del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES:

Por su parte, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de este Concurso Público la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del Concurso Público.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2014, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los



Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado “Transferencias a Otros Servicios Públicos”, de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse al formulario de rendición mensual que se adjunta como Anexo N° 2.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución.



Estos informes serán revisados, observados, subsanados, aprobados o rechazados de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: De los Informes.

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del



informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Concurso Público. Junto con el detallado Informe Final deberá adjuntarse la Planilla de rendición financiera del proyecto según el formato incorporado a este convenio como Anexo N° 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

El MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.



OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El presente Convenio de Transferencia entrará en vigencia el primer día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la completa ejecución de las obras a que diere lugar la ejecución del Proyecto, aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.



Sin perjuicio de lo anterior, la transferencia de los fondos comprometidos por parte del Gobierno Regional en razón del presente Convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015, salvo acuerdo expreso entre las partes derivado de la reprogramación del Convenio. Con todo, la obligación financiera del Gobierno Regional se extinguirá una vez que éste haya transferido al Ministerio, la última cuota comprometida en los términos del presente convenio y sus eventuales modificaciones.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos al MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería del Intendente de la Región del Maule, Sr. Hugo Veloso Castro, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región del Maule consta en Decreto Supremo N° 673, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de don Andrés Gomez-Lobo Echenique, consta del Decreto Supremo N° 669, del Ministerio del Interior, de fecha 11 de marzo de 2014.


MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTRO
ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES


GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE
INTENDENTE
TALCA
HUGO VELOSO CASTRO
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DEL MAULE



ANEXO 1°

PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto TERCERO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar “Nombre del Programa”, se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

| Cuota 1 | Cuota 2 | Cuota 3 | Cuota 4 | Xxxx | ETC.. |
|-------------------------|---------|---------|---------|-------|-------|
| Mes | Mes | Mes | Mes | Mes.. | |
| AÑO 1 | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 2 | AÑO 2 | |
| M\$. | M\$. | M\$. | M\$. | M\$. | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total Programado | | | | | |
| M\$. | | | | | |

JEFE DIV. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
JEFE DIV. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
NOMBRE DEL SERVICIO

FORMULARIO DE RENDICION MENSUAL AÑO XXXX

CODIGO DEL PROGRAMA : _____

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCION:

RUT INSTITUCION: _____ **COMUNA:** _____

NOMBRE DE LA INICIATIVA:

NOMBRE RESPONSABLE DE RENDICIÓN:

CARGO _____ **RUT** _____

NOMBRE ENCARGADO FINANZAS:
RUT : _____
DIRECCIÓN : _____
TELÉFONOS : _____
CORREO ELECTRONICO : _____

RESUMEN DE LA RENDICIÓN

| | |
|---------------------|-------|
| NUMERO DE RENDICION | _____ |
| FECHA DE RENDICION | _____ |

| | |
|---|----------|
| MONTO TRANSFERIDO | \$ _____ |
| MONTO TOTAL RENDIDO (Acumulado) | \$ _____ |
| MONTO PRESENTE RENDICION | \$ _____ |
| SALDO POR RENDIR | \$ _____ |
| DEVOLUCIÓN (Enviar cheque por oficio al nombre de Gobierno Regional del Maule, nominativo y cruzado) | \$ _____ |

FIRMA DEL ENCARGADO DE LA RENDICIÓN Y TIMBRE DEL ORGANISMO
NOTA: El Gobierno Regional se reserva el derecho a solicitar documentación complementaria a la indicada en el presente formulario, en el caso que la revisión de cuentas así lo amerite.

ANEXO 3º
PLANILLA DE RENDICION FINANCIERA

Nombre del Programa _____
 Código del Programa _____
 Monto Total Aprobado Programa _____

Nº de Rendición: _____
 Fecha de Rendición: _____
 Monto Transferido: _____
 Total rendido a la fecha: _____
 Monto presente rendición: _____
 Saldo por rendir a la fecha: _____

| Item | Productos | Actividades de la Etapa | Medios de Verificación | Presupuesto Programado (\$) | Presupuesto Gastado (\$) | Tipo | Comprobantes del Gasto | Monto | | |
|---------------|-----------|-------------------------|---|-----------------------------|---|------|------------------------|-------|--|--|
| Item 1: | Producto: | Actividad 1 | 1.1.- Medio de Verificación de la Actividad 1 | | | | | | | |
| | | | 1.2.- Medio de Verificación de la Actividad 1 | | | | | | | |
| | | | 1.3.- Medio de Verificación de la Actividad 1 | | | | | | | |
| | | Actividad 2 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | Actividad 3: | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | Item 2: | Producto: | Actividad I | 1.1.- Medio de Verificación de la Actividad I | | | | | |
| | | | | | 1.2.- Medio de Verificación de la Actividad I | | | | | |
| | | | | | 1.3.- Medio de Verificación de la Actividad I | | | | | |
| Actividad II | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| Actividad III | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| Item 3: | Producto: | | | Actividad I | 1.1.- Medio de Verificación de la Actividad I | | | | | |
| | | | | | 1.2.- Medio de Verificación de la Actividad I | | | | | |
| | | | | | 1.3.- Medio de Verificación de la Actividad I | | | | | |
| | | Actividad II | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | Actividad III | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | TOTALES | | | | | | | | |

Nombre Profesional Encargado de los Fondos
(Firma y Timbre)

Nombre Jefe de Servicio y/o Rector
(Firma y Timbre)